ASF
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

1 Resumen Ciudadano

2 Informe Individual de Auditoría Núm. 791

Distribución de las **Participaciones Federales**

Gobierno del Estado de **Colima**

Fiscalización Superior
de la **Cuenta Pública 2025**

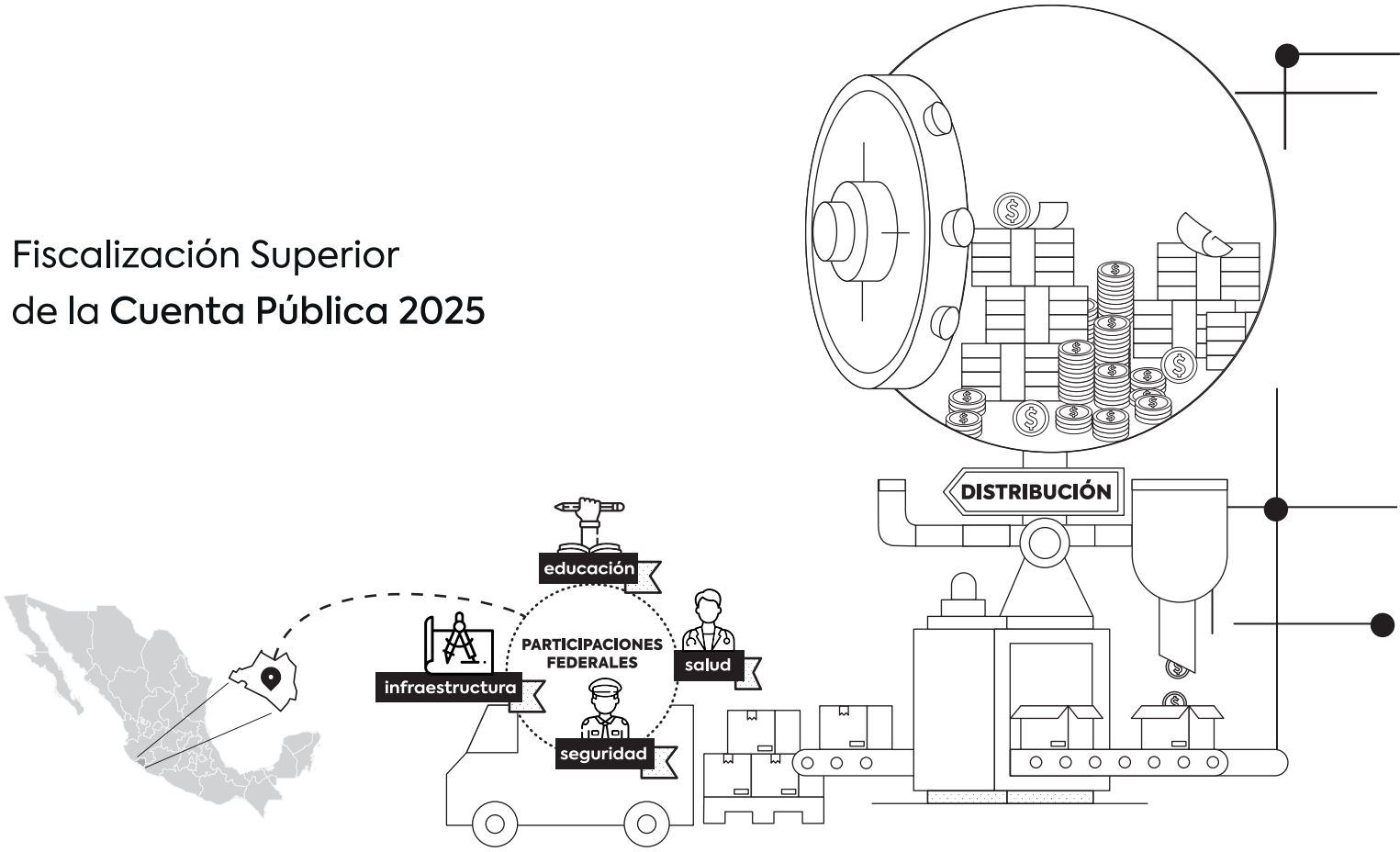

Gobierno del Estado de Colima
Distribución de las Participaciones Federales

2025-A-06000-19-0791-2026

Informe Individual de la Auditoría

791

1 Resumen Ciudadano

1 ¿Qué se auditó?

La distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a sus municipios

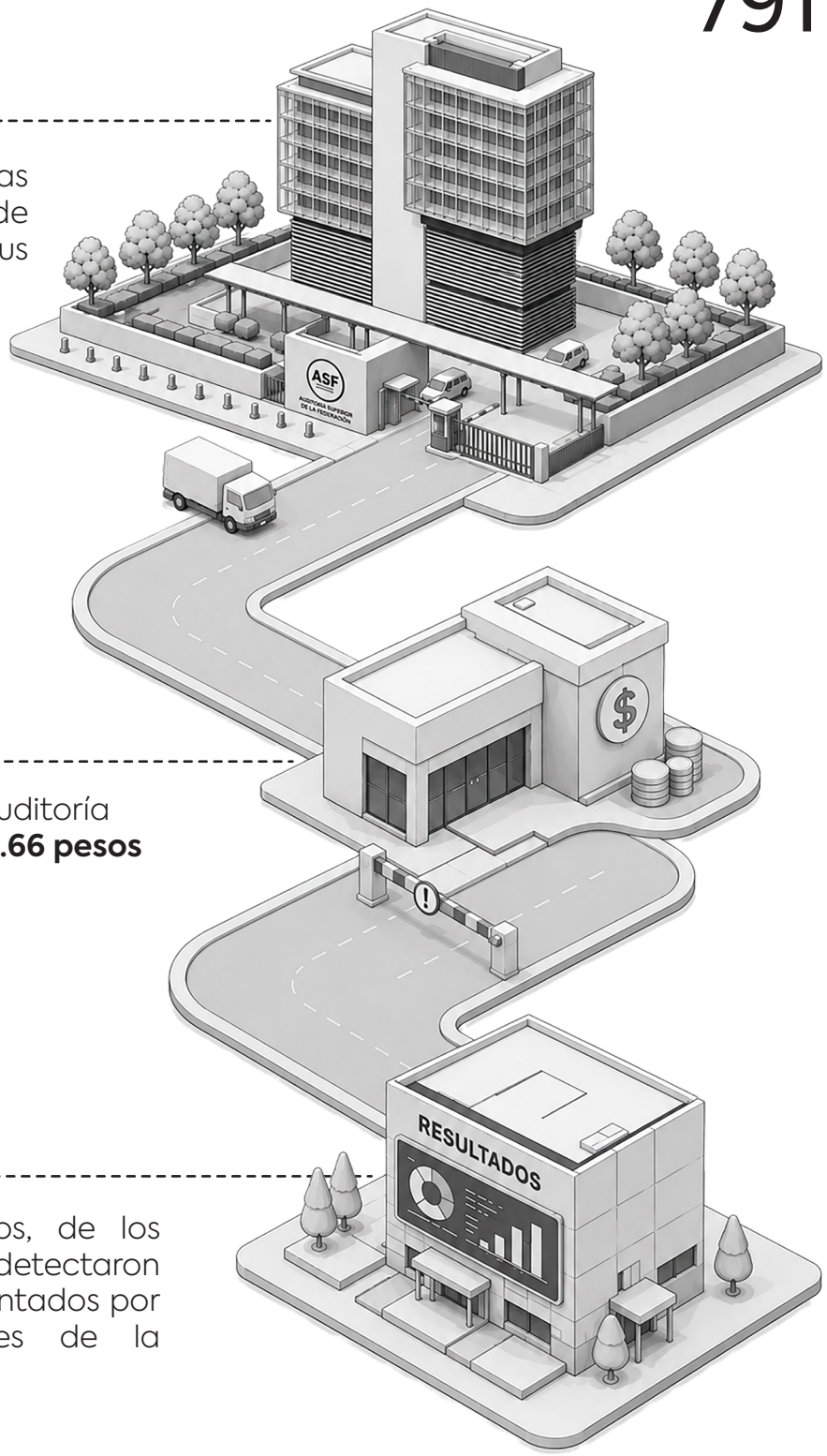

2 Impacto de la Intervención de la ASF

Previo a la conclusión de esta auditoría se recuperaron recursos por **114.66 pesos**

3 Resultados

Se determinaron **17** resultados, de los cuales, en **13** no se detectaron irregularidades y **4** fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe

2 Informe Individual de Auditoría Núm. 791

Gobierno del Estado de Colima

Cuenta Pública 2025

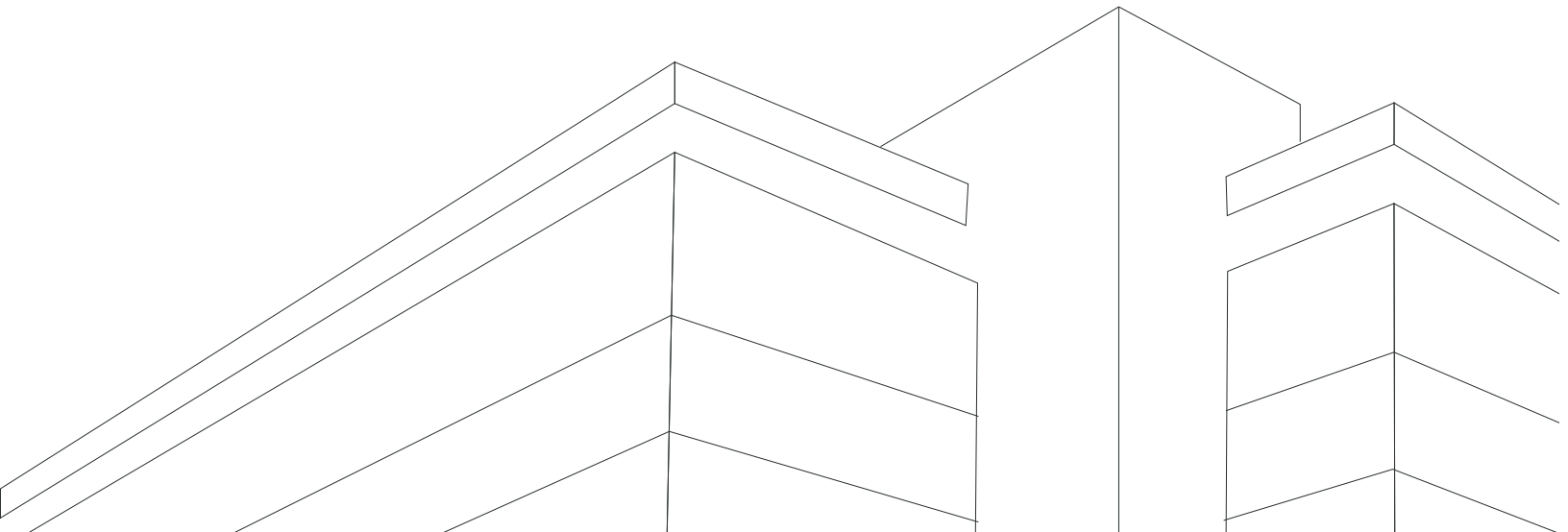

INFORME INDIVIDUAL

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar que la distribución y pago de las Participaciones Federales de la Entidad Federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
Universo Seleccionado	2,003,887,118.19
Muestra Auditada	2,003,887,118.19
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,003,887,118.19 pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Colima durante el ejercicio 2025, para su distribución entre los municipios, se revisó el 100.0% de esos recursos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Resultado de la Fiscalización Nacional de la Distribución de las Participaciones Federales

Se invita a consultar el documento **Resultado de la Fiscalización Nacional de la Distribución de las Participaciones Federales**, el cual se vincula con este informe individual de auditoría.

En él se explican los aspectos más relevantes sobre la revisión de la distribución y pago de estos recursos de origen federal, las estrategias aplicadas para su fiscalización, así como los principales resultados derivados de las auditorías realizadas en las 32 entidades federativas y en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Este documento permite conocer, de manera clara y transparente, los hallazgos, conclusiones y recomendaciones orientadas a fortalecer la correcta administración de los recursos públicos. Para su consulta, favor de escanear el siguiente código QR:

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Colima distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 2,003,887,118.19 pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Colima dispone de la normativa, aprobada por la Legislatura Local, en la que se establecieron las fórmulas y criterios para distribuir las participaciones federales entre los municipios.

La gestión del proceso de recepción y distribución de los recursos entre los municipios se realizó de conformidad con la normativa federal y local en la materia. Asimismo, la entidad fiscalizada pagó las participaciones federales a los municipios en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.

No obstante, se identificaron deficiencias en el pago de un municipio respecto del monto que le correspondía de sus participaciones federales.

En materia de transparencia, no se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, las fórmulas ni las variables utilizadas para el cálculo de las participaciones federales a los municipios, y la publicación del ajuste no se realizó conforme a la normativa aplicable.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Colima realizó, en general, una gestión adecuada de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de mejora identificadas.

Resultados

Resultado 1

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima (SPFyA) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2025, la entidad federativa recibió 8,220,325,563.00 pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (**véase Anexo 3, tabla 1**).

Resultado 2

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

El Gobierno del Estado de Colima dispone de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima (LCFEC), la cual fue aprobada por la legislatura local; publicada el 23 de abril de 2005 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima y reformada el 22 de marzo de 2022; en ese documento se establecen las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, como se describe en el **Anexo 3, tabla 2**.

Adicionalmente, el artículo 10 de la LCFEC establece que, durante los primeros tres meses de cada ejercicio, las participaciones de los fondos señalados en el artículo 6 se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto la Asamblea Fiscal Estatal (Asamblea) aprueba los definitivos, correspondientes al ejercicio de que se trate. En abril, la SPFyA hará el ajuste que se obtenga de la aplicación de los nuevos factores.

Resultado 3

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Colima, se identificó que la SPFyA, mediante la Dirección de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es la encargada de aplicar los coeficientes calculados y autorizados por la Asamblea Fiscal Estatal, para la distribución de los fondos e incentivos participables entre los municipios, así como de su publicación y actualización en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima.

Esta área dispone de un sistema informático llamado EMPRESS GRP dentro del cual se encuentra el Módulo de “Participaciones a Municipios” que se utiliza para realizar el

cálculo y distribución de los fondos e incentivos participables.

Respecto de las participaciones federales pagadas por la Federación al estado, en 2025, se verificó que la SPFyA distribuyó y pagó a los 10 municipios de la entidad, los recursos por los porcentajes que se indican en el **Anexo 3, tabla 3**.

Resultado 4

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Fondo General de Participaciones (FGP)

En 2025, la Federación pagó al Gobierno del Estado de Colima 5,729,660,894.00 pesos por concepto del FGP. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local; adicionalmente, el ajuste previsto en la LCFEC por la actualización de los coeficientes definitivos en abril de 2025 se realizó de manera correcta.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los 10 municipios 1,260,525,396.68 pesos, equivalentes al 22.0% de los recursos recibidos.

Resultado 5

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Fondo de Fomento Municipal (FFM)

El Gobierno del Estado de Colima distribuyó entre los 10 municipios de la entidad el 100.0% de los recursos del FFM, los cuales ascendieron a 382,704,559.00 pesos.

Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas, fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local; adicionalmente, el ajuste previsto en la LCFEC por la actualización de los coeficientes definitivos de abril de 2025 se realizó de manera correcta.

Resultado 6

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

La Federación pagó al Gobierno del Estado de Colima 295,009,614.00 pesos por concepto del FOFIR, por lo que correspondían a los municipios 59,001,922.80 pesos, el 20.0% del total de los recursos.

Sin embargo, la entidad fiscalizada distribuyó entre los 10 municipios 64,902,115.08 pesos, equivalentes al 22.0% de los recursos recibidos. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local; adicionalmente, el ajuste previsto en la LCFEC por la actualización de los coeficientes definitivos de abril de 2025 se realizó de manera correcta.

Resultado 7

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)

Al Gobierno del Estado de Colima le pagaron 130,424,401.00 pesos por concepto del IEPS. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local, adicionalmente el ajuste previsto en la LCFEC por la actualización de los

coeficientes definitivos en el mes de abril de 2025 se realizó de manera correcta.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los 10 municipios 28,693,368.22 pesos, equivalentes al 22.0% de los recursos recibidos.

Resultado 8

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS Gasolinas)

En 2025, la Federación pagó al Gobierno del Estado de Colima 304,667,883.00 pesos por concepto del IEPS Gasolinas. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas, fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los 10 municipios 60,933,576.60 pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos.

Resultado 9

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios y sus anexos respectivos, proporcionados por la SPFyA, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación en 2025, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos paramunicipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el Gobierno del Estado de Colima recibió recursos por 573,013,151.00 pesos, por este concepto, de los cuales 169,152,337.35 pesos correspondieron a los municipios del estado y sus organismos municipales.

Resultado 10

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)

En 2025, la Federación pagó al Gobierno del Estado de Colima 21,073,992.00 pesos por concepto del FOCO ISAN. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas, fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local; adicionalmente, el ajuste previsto en la LCFEC por la actualización de los coeficientes definitivos de abril de 2025 se realizó de manera correcta.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los 10 municipios 4,214,798.40 pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos.

Resultado 11

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

Los recursos del ISAN en 2025 ascendieron a 140,402,784.00 pesos, los cuales eran autoliquidables, es decir, fueron recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los ingresos de la entidad por este impuesto.

Con la aplicación de la fórmula de distribución, se comprobó que los cálculos, las estimaciones, las operaciones aritméticas y las fuentes de información de las variables utilizadas por el Gobierno del Estado de Colima fueron correctos y se correspondieron con lo establecido en la normativa local; adicionalmente, el ajuste previsto en la LCFEC por la actualización de los coeficientes definitivos de abril de 2025 se realizó de manera correcta.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Colima distribuyó adecuadamente entre los 10 municipios 28,080,556.80 pesos, equivalentes al 20.0% del total del fondo.

Resultado 12

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

En 2025, al Gobierno del Estado le correspondieron 48,093,647.00 pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI). Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los 10 municipios 10,580,602.34 pesos, equivalentes al 22.0% del total de los recursos.

Resultado 13

Transferencia y control de los recursos

Se recuperaron 114.66 pesos, correspondientes a 100.00 pesos de recursos del anticipo del Fondo General de Participaciones que no habían sido pagados a un municipio más 14.66 de rendimientos financieros [1].

La verificación de las transferencias de las participaciones federales por parte del Gobierno del Estado de Colima a los municipios, se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Anexos únicos de liquidación en los que se informó la asignación de recursos de las participaciones federales a los municipios.
- Estados de cuenta bancarios mensuales en los que se identificó el pago de las participaciones federales, correspondientes al ejercicio 2025, por parte del Gobierno del Estado a los municipios.
- Oficios mediante los cuales los municipios notificaron las cuentas bancarias para la recepción de las participaciones federales de 2025.
- Comprobantes de pago de las transferencias electrónicas.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los municipios sobre la recepción de las participaciones federales.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Colima pagó 2,009,183,377.47 pesos a los 10 municipios del estado por concepto de las participaciones federales.

[1] Resultado acotado de la observación.

Adicionalmente, se determinó un monto de 220,173,379.58 pesos por concepto de las afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 1,789,009,997.89 pesos (**véase Anexo 3, tabla 4**).

Con base en la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2025 a los 10 municipios del Gobierno del Estado de Colima, se determinó que se les pagaron los recursos en los montos establecidos en la normativa; dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el estado los recibió, y en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.

Cabe señalar que para el anticipo del FGP de mayo de 2025, después de aplicadas las deducciones, le debieron corresponder 2,030,294.65 pesos al municipio de Cuauhtémoc; sin embargo, la SPFyA le transfirió 2,030,194.65 pesos, por lo que no se le pagaron al municipio 100.00 pesos.

Respecto del ISR, de los 169,152,337.35 pesos que correspondían a los municipios, se transfirieron 168,548,404.35 pesos, debido a que la SPFyA descontó en 2025, los importes por devoluciones pendientes del ejercicio 2024, por 780,682.00 pesos en 6 municipios, que no habían sido aplicadas.

Además, quedaron pendientes de aplicar devoluciones del ejercicio 2025 por 176,749.00 pesos del municipio de Villa de Álvarez, las cuales podrían ser aplicadas en 2026.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el pago al municipio de Cuauhtémoc de 100.00 pesos por concepto del anticipo del FGP de mayo de 2025, más 14.66 pesos de rendimientos financieros generados, consistente en el estado de movimientos, el SPEI y el oficio de notificación de la cuenta bancaria del municipio, por lo que se solventa lo observado.

La Contraloría General del Estado de Colima, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente DAJR/QD/071/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado 14

Transferencia y control de los recursos

Con el análisis de las afectaciones aplicadas en 2025 por la SPFyA, se verificó que en los 10 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo a los recursos de las participaciones federales del FGP, del FFM y del FOFIR por 220,173,379.58 pesos, las cuales correspondieron a los conceptos que se muestran en el **Anexo 3, tabla 5**.

Al respecto, se identificó que el Gobierno del Estado de Colima afectó únicamente los fondos e incentivos permitidos en la normativa para estos fines. Cabe señalar que, si bien se aplicó un descuento al FOFIR, este correspondió al ajuste definitivo 2024 del FEIEF de ese fondo. Adicionalmente, la entidad fiscalizada presentó documentación que justifica las deducciones aplicadas, cuyo análisis se presenta a continuación:

Omisión del entero del Impuesto Sobre la Renta

La SHCP realizó descuentos por 14,663,392.00 pesos a las participaciones federales del Gobierno del Estado de Colima por concepto de adeudos relacionados con la omisión total o parcial del entero del ISR a cargo de los municipios de Colima, Coquimatlán e Ixtlahuacán. Para acreditar lo anterior, la SPFyA presentó los oficios de la SHCP y las constancias de compensación de participaciones federales.

Compensación por potenciación del FEIEF

El 5 de junio de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Colima celebraron el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos. Debido a la contingencia sanitaria del virus SARS.CoV2 (COVID19), la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales aprobaron el acuerdo 328/2, que tuvo como objetivo garantizar los recursos de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios ante una eventual disminución de los fondos de participaciones referenciados a la Recaudación Federal Participable, mediante un mecanismo de potenciación de los recursos del FEIEF.

Este mecanismo consistió en un esquema mediante el cual las entidades federativas, directamente o por conducto del Gobierno Federal, por medio de la SHCP, monetizan los recursos futuros del FEIEF que les correspondan. En ese sentido, se recibieron recursos por este medio en los ejercicios 2020 y 2023.

Al respecto, la SHCP notificó a la SPFyA el faltante del FEIEF por 55,058,915.25 pesos, de los cuales, descontó del Fondo General de Participaciones a los 10 municipios el 22.0%, que ascendió a 12,112,961.37 pesos.

El importe descontado a los municipios se determinó con base en los coeficientes de distribución del FGP durante los ejercicios 2020 y 2023, cuyos cálculos fueron correctos.

Omisión de pago de cuotas y aportaciones del IMSS

En 2025, se realizaron retenciones al municipio de Villa de Álvarez por 9,117,735.30 pesos, para lo cual se presentó la solicitud que la Unidad de Fiscalización y Cobranza del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) remitió a la SHCP para realizar la afectación, vía compensación, de las participaciones que en ingresos federales correspondían al Gobierno del Estado de Colima y sus municipios, como resultado de la omisión de cuotas obrero-patronales y de cuotas por retiro, cesantía y vejez de sus trabajadores.

Fideicomiso INVEX número 790 (FGP)

La SPFyA afectó los recursos del FGP de cuatro municipios por créditos contraídos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), para el pago de sus obligaciones financieras por 134,930,618.62 pesos, de los cuales, para los municipios de Cuauhtémoc, Ixtlahuacán y Villa de Álvarez, se presentaron los contratos de apertura de crédito simple, la aprobación de la legislatura local y la inscripción de los créditos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP, con lo que se justificaron las afectaciones por 131,273,740.40 pesos.

Para el municipio de Armería se proporcionó un convenio de apertura que no se encuentra vigente por lo que no se justificó la afectación de sus recursos por 3,656,878.22 pesos.

Cabe señalar que se proporcionó la documentación con la que se acreditó el pago al tercero correspondiente por 134,930,618.62 pesos.

Anticipo de Participaciones

La entidad fiscalizada afectó en 2025 las participaciones federales a los municipios de Armería, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán y Minatitlán, por 30,599,999.98 pesos del concepto de anticipos; al respecto, la SPFyA proporcionó los convenios celebrados con los municipios, así como la evidencia de la transferencia de esos recursos en las cuentas bancarias de los municipios.

Fideicomiso INVEX número 790 (FFM)

Se afectaron recursos del FFM para el pago de las obligaciones financieras por 17,584,291.74 pesos, correspondientes a

siete municipios por créditos contraídos con BANOBRAS, de los cuales se proporcionaron los oficios de instrucción irrevocable, los contratos de apertura de crédito simple y las aprobaciones de la legislatura local; asimismo, se verificó la inscripción de los créditos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP.

La SHCP transfirió la totalidad de los recursos del FFM al fideicomiso INVEX número 790, por lo que, con la revisión de los estados de cuenta del fideicomiso, se verificó el pago a BANOBRAS por el importe retenido.

Aportaciones ordinarias y extraordinarias para el sostenimiento del INTHEC

La entidad fiscalizada realizó deducciones a los 10 municipios por 1,025,842.17 pesos por concepto de aportaciones ordinarias y extraordinarias para el sostenimiento del Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima (INTHEC), organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo, con autonomía de funcionamiento y patrimonio propio, el cual se establece como un órgano de consulta, análisis técnico y capacitación en materia hacendaria, encargado de apoyar a los municipios y al Gobierno del Estado de Colima, según lo establecido en el artículo 45 de la LCFEC.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó el Acuerdo de la Comisión de Coordinación Fiscal, para presentar a la Asamblea Fiscal Estatal el proyecto de distribución de las aportaciones ordinarias y extraordinarias que deben cubrir el Gobierno del Estado de Colima y los gobiernos de los municipios del mismo estado, para el sostenimiento de los Organismos de Coordinación Fiscal del Estado de Colima en el ejercicio 2025 y el acta de la sesión extraordinaria de la Asamblea del 25 de marzo de 2025, mediante la cual se aprueba el referido proyecto.

Las aportaciones ordinarias y extraordinarias que se transfirieron al INTHEC fueron de 933,464.67 pesos derivados del acuerdo mencionado anteriormente; de manera adicional y derivado del acta de la sesión extraordinaria de la Asamblea de fecha 4 de febrero de 2025, se llegó al acuerdo de una aportación adicional de 92,377.50 pesos que cada municipio cubrió en partes iguales.

Los coeficientes para determinar las aportaciones de los municipios fueron consistentes con los establecidos por la Asamblea y aprobados mediante el acta referida; asimismo, se constató el pago al tercero correspondiente.

Reintegro Compensación FEIEF

La SHCP notificó mediante el oficio 411/UPCP/2025/0581 del 7 de febrero de 2025 que, de acuerdo con los cálculos de la compensación definitiva 2024, las cantidades entregadas como compensaciones provisionales 2024 resultaron superiores a la disminución de las participaciones observadas al cierre de ese ejercicio fiscal, por 629,720.00 pesos del FEIEF del Fondo de Fiscalización y Recaudación, por lo que la SPFyA realizó el cálculo para afectar a los 10 municipios de la entidad por 138,538.40 pesos, correspondiente al 22.0% del importe reintegrado.

El cálculo de la retención a los municipios se correspondió con el coeficiente con el que se distribuyó el FEIEF del FOFIR a los municipios en 2024.

En conclusión, el Gobierno del Estado no presentó la documentación justificativa y comprobatoria de las afectaciones por 3,656,878.22 pesos con cargo a las participaciones federales del municipio de Armería en 2025, correspondientes al Fideicomiso INVEX número 790 (FGP), de acuerdo con lo que se presenta en el **Anexo 3, tabla 6**.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la

Federación, proporcionó los oficios con los que, le solicitó al municipio de Armería, Colima, se proporcionara la información referente a la cancelación del crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C (BANOBRAS) de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.5.1 del Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso INVEX número 790, por lo que, la entidad fiscalizada realizó las afectaciones a las participaciones federales hasta no tener la notificación correspondiente por parte del municipio.

Posteriormente, el municipio de Armería, Colima, proporcionó a la SPFyA un oficio con la confirmación de la cancelación, por parte de la institución INVEX, con fecha de 25 de agosto de 2025, para suspender la entrega del porcentaje de participaciones al Fideicomiso INVEX número 790 (FGP), por lo que, a partir de septiembre de 2025, se dejaron de afectar las participaciones del FGP del municipio; además, se proporcionó la cancelación en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios del crédito contraído con BANOBRAS, con lo que solventa lo observado.

Resultado 15

Transparencia en la distribución de los recursos

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Colima, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos), se determinó lo siguiente:

Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios

El 15 de febrero de 2025, el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del estado de Colima, del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, del Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivo de Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles en el Ejercicio Fiscal 2025”, el cual incluyó el calendario, los porcentajes y los montos estimados de distribución para los fondos e incentivos.

Sin embargo, en el Acuerdo no se incluyeron las fórmulas y las variables utilizadas, sólo se describió, en el artículo quinto, que el procedimiento se aplicaría conforme lo establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

Publicación de los ajustes

El 12 de Julio de 2025, el Gobierno del Estado de Colima publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el “Acuerdo por el que se dan a conocer los montos ministrados a cada uno de los municipios del Estado de Colima, por concepto del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, Participación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, Fondo de Compensación e Incentivos por el Impuesto

Sobre Automóviles Nuevos, Incentivos del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos e Incentivos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, en el segundo trimestre del 2025", en el que se informan los saldos a cargo o a favor de las participaciones federales de cada municipio.

No obstante, los montos por ajuste de coeficientes no se publicaron conforme a las especificaciones establecidas en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal de la SHCP.

Publicación en Internet

Con la revisión de la página de internet de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración[2] del Gobierno del Estado de Colima, se verificó que incluyó un apartado denominado "Participaciones a Municipios", en el que se encuentran disponibles las cuatro publicaciones referentes a las participaciones federales 2025, en formato PDF.

Asimismo, dispone de un sistema de consulta, en el que se pueden descargar, en formato Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, en forma mensual y trimestral.

Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2025

En las publicaciones trimestrales que, mediante Acuerdo, se difundieron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Además, los montos publicados coincidieron con los efectivamente pagados a los municipios del Gobierno del Estado de Colima.

Las cuatro publicaciones se realizaron en los primeros 15 días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (12 de abril, 12 de julio, 11 de octubre de 2025 y 15 de enero de 2026), conforme a las características establecidas en la normativa.

La Contraloría General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente DAJR/QD/072/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado 16

Transparencia en la distribución de los recursos

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, de la información prevista por la normativa, se verificó lo siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo Excel, se remitieron de manera correcta en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva.
- Los montos ministrados mensualmente por municipio para cada concepto de participaciones federales fueron enviados en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo Excel, a más

[2] https://www.col.gob.mx/finanzas/contenido/NDAwMg

tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se generó la información.

Adicionalmente, la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y el Gobierno del Estado de Colima se envió en los formatos establecidos por la SHCP.

Resultado 17

Fortalezas y áreas de mejora

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, mediante la Dirección de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, que es la encargada de aplicar los coeficientes calculados y autorizados por la Asamblea Fiscal Estatal, y la Tesorería del Estado, son las responsables de la distribución y el pago de las participaciones federales a los municipios. Para ello, dispone del Manual de Procedimientos para el Cálculo, Distribución y Entrega de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Colima, en el que se especifican y detallan las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas en los procesos, lo que apoya a una adecuada gestión por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; y la difusión de la información prevista por la normativa, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

- La entidad fiscalizada presentó la documentación con la que se identificaron los recursos pagados al Gobierno del Estado de Colima por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- El Gobierno del Estado de Colima dispuso de fórmulas y criterios aprobados por la legislatura local para la distribución de las participaciones federales entre los municipios.
- Se dispuso del sistema informático "EMPRESS GRP", con el que se realiza el proceso de cálculo y distribución de las participaciones federales entre los municipios.

Transferencia y control de los recursos

- De acuerdo con los montos obtenidos por la aplicación de las fórmulas de distribución respectivas, el Gobierno del Estado de Colima transfirió los recursos de las participaciones a los municipios, en el plazo establecido en la normativa y en las cuentas bancarias notificadas para tal fin.
- Los recursos afectados a los municipios del estado por concepto de participaciones federales se pagaron a los terceros correspondientes.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se publicaron los montos estimados para cada municipio y el calendario de entrega de las participaciones de 2025, así como los informes trimestrales de las participaciones federales entregadas.
- La entidad federativa habilitó en la página oficial de internet de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima el apartado denominado "Participaciones a Municipios", en el cual se dieron a conocer las participaciones federales pagadas a los municipios.

- Los montos reportados en sus publicaciones trimestrales se correspondieron con los pagados a los municipios por concepto de participaciones federales.
- En 2025, la entidad fiscalizada entregó a la SHCP la información sobre la recaudación de impuestos y derechos locales de los municipios.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia y control de los recursos

- Se carece de mecanismos de control que permitan verificar los montos por pagar a los municipios después de aplicar las deducciones.
- No se proporcionó la documentación vigente, que justifique las afectaciones al municipio de Armería por concepto del Fideicomiso INVEX número 790 (FGP).

Transparencia en la distribución de los recursos

- En la publicación del Acuerdo del 15 de febrero de 2025 no se incluyeron las fórmulas ni las variables utilizadas para el cálculo de distribución de las participaciones federales.
- Se carece de mecanismos de supervisión para que la publicación por el ajuste de coeficientes se realice conforme con lo establecido en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, de la SHCP.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias al personal involucrado en los procesos de pago, afectación y difusión de los recursos de las participaciones federales a los municipios, para atender las recomendaciones derivadas de la auditoría.

Además, remitió evidencia de las acciones implementadas en relación con la verificación de los montos pagados a los municipios y que estos se correspondan con los señalados en las cédulas de liquidación.

Respecto de las publicaciones en su Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, se presentó evidencia que, a partir de febrero de 2026, ya se incluye el desglose de las fórmulas y las variables utilizadas para el cálculo de distribución de las participaciones federales a los municipios y que su ajuste de coeficientes se realizará a más tardar en julio de 2026, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 114.66 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 114.66 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 14.66 pesos se generaron por cargas financieras.

ÍNDICE DE ANEXOS

Los anexos que se enlistan forman parte del presente informe.

Anexo 1. *Criterios de Selección*
Áreas Revisadas
Procedimientos de Auditoría Aplicados

Anexo 2. *Servidores públicos que intervinieron en la auditoría*
Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Anexo 3. *Tablas*

Anexo 1

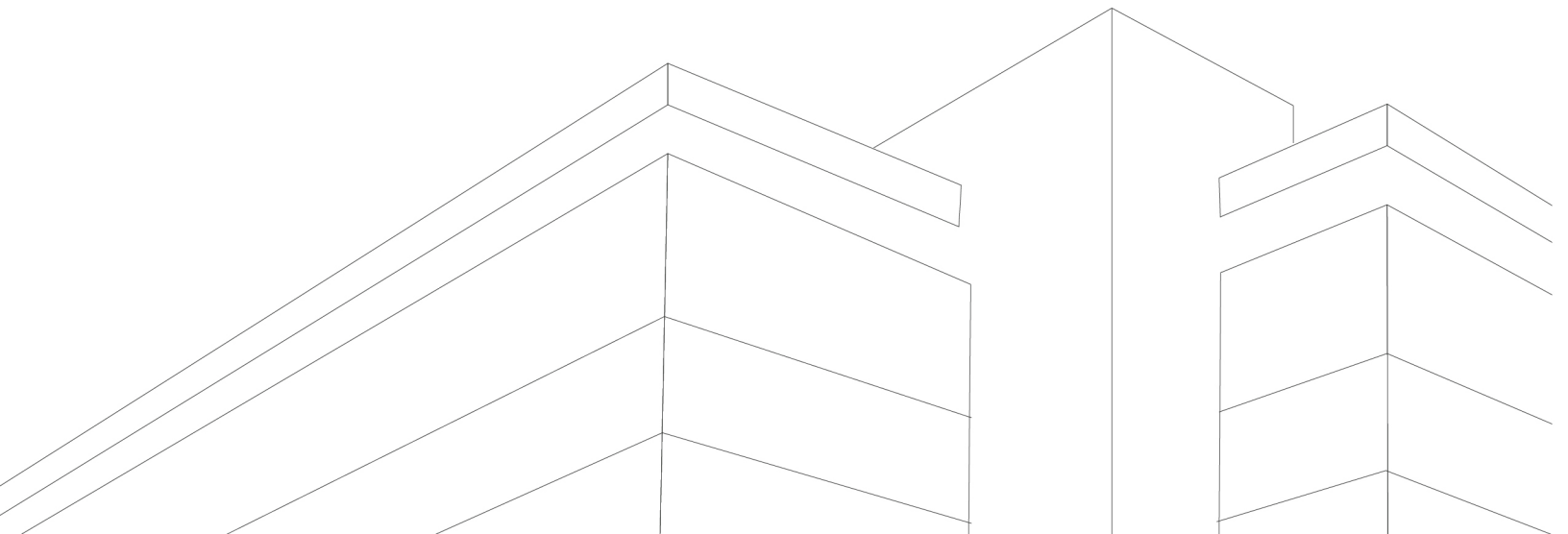

Anexo 1

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las Entidades Federativas, específicamente la distribución y pago de los recursos.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la distribución de las participaciones federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como la dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima (SPFyA).

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. **Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

   Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. **Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo**

   Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general, fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local y que, con base en ellos, se distribuyeron los recursos entre los municipios.

3. **Transferencia y control de los recursos**

   Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios por los montos determinados y en los plazos previstos por la normativa.

   Asimismo, que las afectaciones realizadas a los municipios con cargo a los recursos de las participaciones federales se realizaron únicamente a los fondos y en los porcentajes permitidos, y que estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que los importes descontados fueron pagados a los terceros correspondientes.

4. **Transparencia en la distribución de los recursos**

   Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

   Asimismo, que se cumplió con el envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la información de la recaudación de impuestos y derechos locales, y del cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. **Fortalezas y áreas de mejora**

   Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Anexo 2

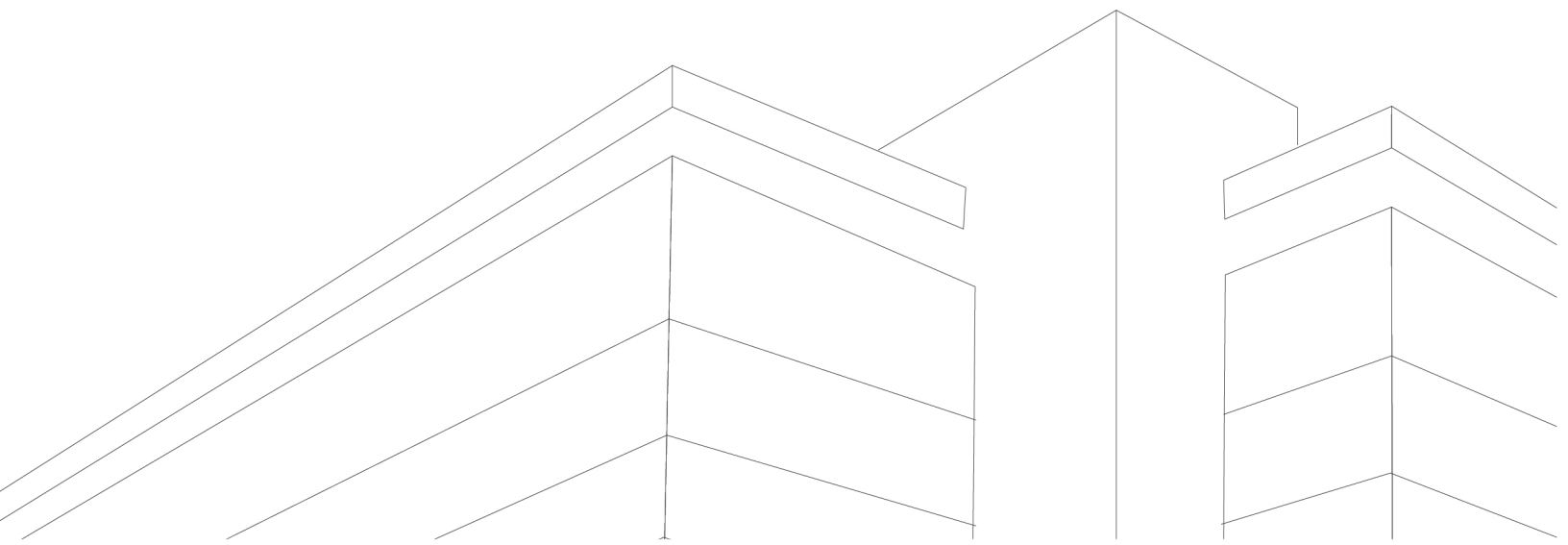

Anexo 2

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz	Auditor Especializado
Mtra. Berenice Lezama Méndez	Directora Ejecutiva

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Folio 168
SG

6 hjs, 1 Acuse, *A/R Entidad DHL 1637889400

COLIMA Gobierno del Estado | Contraloría General del Estado

Colima se transforma CONTIGO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
01 JUN 2026
13:38 hrs
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Área	Dirección de Auditoría Gubernamental
Núm. Oficio	**CGE/DAG/0946/2026**
Sección	SC48S Auditoría Superior de la Federación
Serie	SE07 Ejercicio fiscal 2025
Subserie	SS01 Distribución de las Participaciones Federales (D-PF)
Asunto	Se remiten PRAS de la Auditoría 791.

Colima, Col., a 27 de mayo de 2026

MTRA. BERENICE LEZAMA MÉNDEZ,
DIRECTORA EJECUTIVA DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN,
P R E S E N T E:

En atención al oficio número **UAEM/DEAM/033/2026** de fecha 18 de mayo del 2026, a través del cual, cita a la reunión virtual para la presentación de los resultados Finales y Observaciones preliminares de la **Auditoría** número **791** con título **"Distribución de las Participaciones Federales"**, esto con motivo de la Fiscalización de la **Cuenta Pública 2025** que se practicó al Gobierno del Estado de Colima, le informo lo siguiente:

Que adjunto al presente encontrara los Acuerdos de la Instauración del Procedimiento de Investigación Administrativa derivado de la determinación de las Observaciones Preliminares de la Auditoría número 791 denominada **"Distribución de las Participaciones Federales"** tal y como lo señala el cuadro siguiente:

Número de expediente	Número de Auditoría	Cuenta Pública	No. Resultado
DAJR/QD/071/2026	791	2025	13
DAJR/QD/072/2026	791	2025	15

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
02 JUN 2026
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

A T E N T A M E N T E

MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

Elaboró
Jesús Ramos
C.P. Jesús Alejandro Ramos Rojas
Jefe de Departamento de Auditorías a Órganos Administrativos Desconcentrados y Enlace de Auditoría Designado.

Revisó
C.P. Roberto Guerrero
Director de Auditoría Gubernamental.

1856-2026
2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

Dirección: Calz. Pedro A. Galván Sur 454, Centro, 28000 Colima, Col.
Teléfono: 312 314 4475| Correo: contraloria@gobiernocolima.gob.mx -- col.contraloria@gmail.com

300's, 8kgs, +AIR entidad, DHL 4156907 4962

COLIMA Gobierno del Estado | Contraloría General del Estado

Colima se transforma CONTIGO

Folio 179
SG

Área	Dirección de Auditoría Gubernamental
Núm. Oficio	**CGE/DAG/0983/2026**
Sección	SC485 Auditoría Superior de la Federación
Serie	SE07 Ejercicio fiscal 2025
Subserie	SS01 Distribución de las Participaciones Federales
Asunto	Se remite de Información en atención a los resultados Finales y Observaciones preliminares de la Auditoría 791.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN RECIBIDO 04 JUN 2026 12:31 hrs OFICIALÍA DE PARTES SEDE AJUSCO

Colima, Col., a 03 de junio de 2026

MTRA. BERENICE LEZAMA MÉNDEZ,
DIRECTORA EJECUTIVA DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN,
P R E S E N T E:

En cumplimiento al oficio número **UAEM/DEAM/033/2026** de fecha 18 de mayo del 2026, a través del cual, se cita a reunión virtual para la presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares para el día **02 de junio de 2026** a las **11:00 hrs,** derivadas de la Auditoría **número 791** de título "**Distribución de las Participaciones Federales"**, esto con motivo de la Fiscalización de la **Cuenta Pública 2025** que se practicó al Gobierno del Estado de Colima, le informo lo siguiente:

Que adjunto al presente, envío a usted copia simple del oficio **SPFYA-DGJ-0598/2026** de fecha 01 de junio del 2026, signado por la Mtra. Xóchitl Graciela Díaz Cossío, Directora de Atención y Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y Enlace de Auditoría Designado, mediante el cual se remite 3 CDs debidamente certificados y documentación también certificada en atención a los resultados finales y observaciones preliminares.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

Elaboró
Jesus Ramos
C.P. Jesús Alejandro Ramos Rojas
Jefe de Departamento de Auditorías a Órganos Administrativos Desconcentrados y Enlace de Auditoría Designado.

Revisó
Lic. Roberto Guerrero
Director de Auditoría Gubernamental.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN RECIBIDO 04 JUN 2026 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

Dirección: Calz. Pedro A. Galván Sur 454, Centro, 28000 Colima, Col.
Teléfono: 312 314 4475| Correo: contraloria@gobiernocolima.gob.mx -- col.contraloria@gmail.com

Anexo 3

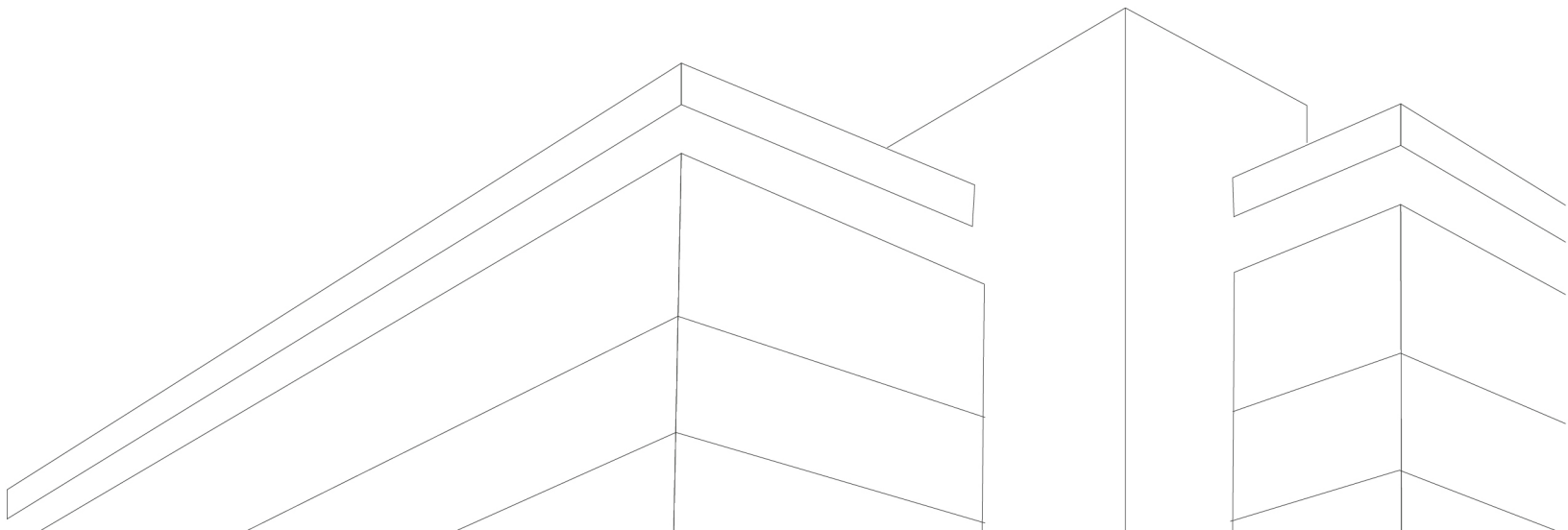

Anexo 3

Tabla 1

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2025
(Pesos)

Fondo o incentivo	Importe
Fondo General de Participaciones	5,729,660,894.00
Fondo de Fomento Municipal	382,704,559.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	295,009,614.00
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	130,424,401.00
0.136% de la Recaudación Federal Participable[1/]	210,892,353.00
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel	304,667,883.00
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	573,013,151.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	21,073,992.00
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	140,402,784.00
Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios	9,584,383.00
Otros Incentivos[2/]	422,891,549.00
Total	8,220,325,563.00

FUENTE Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

[1/] La Federación entrega estos recursos directamente a los municipios.

[2/] Incluye 48,093,647.00 pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Tabla 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
PORCENTAJES, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTRE LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2025

Artículo / Fondo o Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF[1/]	Porcentaje previsto en la LCFEC[2/]	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
Artículos 6 y 9			Artículo 9.	Último dato de población: Censo de Población y Vivienda (CPV) 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
Fondo General de Participaciones (FGP).	20.0	22.0	Fracción I. Para los fondos a los que se refiere el artículo 6º de la presente Ley:	
Fondo de Fomento Municipal (FFM).	100.0	100.0	a) Monto de Garantía. Los municipios tendrán derecho a recibir, por lo menos, un monto igual de participaciones a las recibidas en el ejercicio inmediato anterior de los fondos distribuibles a que se refiere esta fracción, siempre y cuando el monto total estimado de cada uno de los fondos por repartir en el ejercicio actual sea igual o mayor que el monto total distribuido entre ellos en el ejercicio anterior, con cifras a la fecha de cierre.	Ingresos propios de los conceptos de impuestos, derechos (incluidos los derechos por consumo de agua): Estados analíticos de Ingresos para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 del Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima.
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).	20.0	20.0		
Participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).	20.0	22.0	b) Distribución del Excedente. El monto de la diferencia positiva resultante de restar el total repartido a los municipios en el ejercicio inmediato anterior al total estimado para el ejercicio actual (incremento), se distribuirá conforme el procedimiento siguiente:	Participaciones federales ministradas a los municipios de enero a diciembre del ejercicio fiscal del año anterior de que se trate: página de internet de la SPFyA.
Participaciones del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).	20.0	20.0		
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)[3/].	20.0	20.0	1. Participarán en la distribución del incremento, sólo aquellos municipios que aumentaron su recaudación de ingresos propios, respecto de los dos ejercicios anteriores al actual.	Estimación de las participaciones federales ministradas a los municipios de enero a diciembre del ejercicio inmediato anterior: Acuerdo por el que se dan a conocer los montos ministrados a cada uno de los municipios del Estado de Colima, por concepto del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, Participación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, Fondo de Compensación e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Incentivos del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos e Incentivos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, en el segundo trimestre del 2025.
Tenencia o uso de vehículos.	20.0	20.0	2. El reparto del incremento por distribuir para cada municipio se calculará de acuerdo con lo siguiente:	
			A. El 42.0% en proporción directa con el número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate.	
			B. El 50.0% en razón directa del porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el siguiente procedimiento: primero, se obtendrá el crecimiento porcentual de cada municipio en su recaudación, comparado con los dos ejercicios anteriores; segundo, se determinará la sumatoria de los porcentajes; y, tercero, se dividirá el porcentaje de cada municipio entre la sumatoria.	
			C. El 8.0% se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes.	
			c) Factores de Distribución. La suma de los montos resultantes determinados para cada municipio, de conformidad con los incisos a) y b) a que se refiere esta fracción, se dividirá entre el total	

Artículo / Fondo o Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF[1/]	Porcentaje previsto en la LCFEC[2/]	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
			estimado por distribuir, para obtener el factor de distribución para el ejercicio actual. Fracción III. En el caso de que el monto total estimado para el ejercicio actual para cada uno de los fondos sea menor al monto total distribuido en el año inmediato anterior, se procederá de acuerdo con lo siguiente: a) Monto de Garantía: 1. Se dividirá el monto total estimado para el ejercicio actual entre el monto total distribuido en el ejercicio anterior. 2. El resultado obtenido se multiplicará por el monto total estimado para el ejercicio actual, para constituir el monto global de garantía para el año actual, que se distribuirá entre los municipios de acuerdo con su participación porcentual en la distribución del ejercicio anterior. b) Distribución del Excedente: 1. El monto por distribuir será igual a la diferencia que resulte de la resta entre el monto total estimado y el monto de garantía a que se refiere el punto dos del inciso anterior, al que se le aplicará el procedimiento de distribución que establecen las fracciones I y II en sus respectivos incisos b). c) Factores de Distribución: Se determinarán conforme a lo señalado en las fracciones I y II en sus respectivos incisos c), con los datos de los dos incisos anteriores. Fracción IV. En el caso de que ninguno de los municipios aumente su recaudación de ingresos propios, de acuerdo con los dos ejercicios anteriores al actual, los recursos se distribuirán con el mismo factor que cada municipio obtuvo en el ejercicio anterior al que se trate.	

Artículo / Fondo o Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF[1/]	Porcentaje previsto en la LCFEC[2/]	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
Artículos 7 y 9 Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS Gasolinas).	20.0	20.0	Artículo 9. Fracción II. Los recursos de las participaciones por la venta final de gasolina y diésel se distribuirán conforme a lo siguiente: a. El 70.0% en proporción directa del número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate. b. El 30.0% en razón directa del porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el procedimiento establecido en el párrafo B, del numeral 2, de la fracción I.	Último dato de población: Censo de Población y Vivienda (CPV) 2020 del INEGI. Ingresos propios de los conceptos de impuestos, derechos (incluidos los derechos por consumo de agua): Estados analíticos de Ingresos para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 del Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima. Participaciones federales ministradas a los municipios de enero a diciembre del ejercicio fiscal del año anterior de que se trate: página de internet de la SPFyA. Estimación de las participaciones federales ministradas a los municipios de enero a diciembre del ejercicio inmediato anterior: Acuerdo por el que se dan a conocer los montos ministrados a cada uno de los municipios del Estado de Colima, por concepto del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, Participación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, Fondo de Compensación e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Incentivos del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos e Incentivos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, en el segundo trimestre del 2025.
Artículo 7 Bis Fondo del Impuesto Sobre la Renta. (ISR)	100.0	100.0	El Gobierno del Estado participará a los municipios el 100.0% de la recaudación del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio de que se trate, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal.	Recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación: obtenidos de los Avisos del Resultado del proceso de validación del ISR y sus anexos mensuales emitidos por la Administración Central de Programas Operativos con Entidades Federativas, de la Administración General de Recaudación, del Servicio de Administración Tributaria.

Artículo / Fondo o Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF[1/]	Porcentaje previsto en la LCFEC[2/]	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
Artículo 7 Ter Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)[4/]	20.0	22.0	El coeficiente de distribución se determina en proporción directa con el monto de la recaudación del ejercicio fiscal inmediato anterior correspondiente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales de cada municipio, en relación con el total de la recaudación anual acumulada por ese concepto que obtengan todos los municipios del estado. El coeficiente se aplicará al monto total por distribuir del incentivo derivado del ISR EBI correspondiente al conjunto de los municipios del estado. El resultado de esta operación constituirá el monto que corresponderá a cada municipio, el cual deberá ser entregado de manera mensual.	Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales de los municipios: Estado Analítico de Ingresos Municipal.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima (LCFEC).

1/ Ley de Coordinación Fiscal.

2/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

3/ Para el caso del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

4/ El monto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles forma parte del concepto de Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal presentado en el resultado número 1.

Tabla 3

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS, POR FONDO E INCENTIVO
CUENTA PÚBLICA 2025
(Pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado[1/]	Monto que se debió distribuir entre los municipios (calculado ASF)	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios[2/]	Porcentaje de las participaciones federales distribuido entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios[2/]	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (A)	(E)	(F) = (E) / (A)
FGP	5,729,660,894.00	1,260,525,396.68	1,260,525,396.68	22.0	1,260,525,396.68	22.0
FFM	382,704,559.00	382,704,559.00	382,704,559.00	100.0	382,704,559.00	100.0
FOFIR[3/]	295,009,614.00	59,001,922.80	64,902,115.08	22.0	64,902,115.08	22.0
IEPS	130,424,401.00	28,693,368.22	28,693,368.22	22.0	28,693,368.22	22.0
IEPS Gasolinas	304,667,883.00	60,933,576.60	60,933,576.60	20.0	60,933,576.60	20.0
ISR[4/]	573,013,151.00	169,152,337.35	169,152,337.35	N/A	168,548,404.35	N/A
FOCO ISAN	21,073,992.00	4,214,798.40	4,214,798.40	20.0	4,214,798.40	20.0
ISAN	140,402,784.00	28,080,556.80	28,080,556.80	20.0	28,080,556.80	20.0
ISR-EBI	48,093,647.00	10,580,602.34	10,580,602.34	22.0	10,580,602.34	22.0
Total	7,625,050,925.00	2,003,887,118.19	2,009,787,310.47		2,009,183,377.47	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, Estados de cuenta bancarios, Memorias de cálculo, Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

1/ El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 8,220,325,563.00 pesos que se presenta en el resultado número 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios, ni de Otros incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles).

2/ Importe sin descontar las afectaciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios.

3/ La diferencia entre lo que se debió distribuir y lo realmente distribuido correspondió a que la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima establece que los recursos por distribuir a los municipios por concepto del FOFIR son del 20.0%; sin embargo, el estado distribuyó 22.0%.

4/ El porcentaje del ISR distribuible a los municipios equivale al 100.0% del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios. La diferencia entre lo distribuido y lo pagado se describe en el resultado 13.

N/A: No aplicable.

Tabla 4

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS
CUENTA PÚBLICA 2025
(Pesos)

Concepto	Ramo 28	Afectaciones aplicadas	Neto pagado
Participaciones pagadas:			
Fondo General de Participaciones	1,260,525,396.68	202,450,549.44	1,058,074,847.24
Fondo de Fomento Municipal	382,704,559.00	17,584,291.74	365,120,267.26
Fondo de Fiscalización y Recaudación	64,902,115.08	138,538.40	64,763,576.68
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	28,693,368.22		28,693,368.22
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	60,933,576.60		60,933,576.60
Fondo del ISR	168,548,404.35		168,548,404.35
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	4,214,798.40		4,214,798.40
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	28,080,556.80		28,080,556.80
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	10,580,602.34		10,580,602.34
Total	2,009,183,377.47	220,173,379.58	1,789,009,997.89

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Tabla 5

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2025
(Pesos)

	Concepto	Número de Municipios	Fondo al que se aplicó la afectación			
			FGP	FFM	FOFIR	Total
Federales	Omisión del entero del Impuesto Sobre la Renta	3	14,663,392.00			14,663,392.00
	Compensación por potenciación del FEIEF[1/]	10	12,112,961.37			12,112,961.37
	Omisión de pago de cuotas y aportaciones del IMSS[2/]	1	9,117,735.30			9,117,735.30
	Subtotal		35,894,088.67	0.00	0.00	35,894,088.67
Estatales	Fideicomiso INVEX número 790 (FGP) [3/]	4	134,930,618.62			134,930,618.62
	Anticipo de Participaciones	5	30,599,999.98			30,599,999.98
	Fideicomiso INVEX número 790 (FFM) [3/]	7		17,584,291.74		17,584,291.74
	Aportaciones ordinarias y extraordinarias para el sostenimiento del (INTHEC) [4/]	10	1,025,842.17			1,025,842.17
	Reintegro Compensación FEIEF	10			138,538.40	138,538.40
	Subtotal		166,556,460.77	17,584,291.74	138,538.40	184,279,290.91
Total			202,450,549.44	17,584,291.74	138,538.40	220,173,379.58

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.
[1/] Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.
[2/] Instituto Mexicano del Seguro Social.
[3/] Grupo Financiero INVEX.
[4/] Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima (INTHEC).

Tabla 6

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2025
(Pesos)

Concepto	Justificadas	No justificadas	Se acreditó el pago a terceros	No se acreditó el pago a terceros
Fideicomiso INVEX número 790 (FGP)	131,273,740.40	3,656,878.22	134,930,618.62	0.00
Total	131,273,740.40	3,656,878.22	134,930,618.62	0.00

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Fiscalización Superior
de la **Cuenta Pública 2025**